



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-6350245- -GDEBA-HZPDRCMSALGP - RUIZ DIAZ Mirna Cristina - Permiso art 64 at. de familiar - c/goce de hab

VISTO el EX-2021-6350245-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual Mirna Cristina RUIZ DIAZ, agente del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - 3 de Febrero, solicitó permiso con goce de sueldo, a partir del 1 de abril de 2021, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que la causante efectuó dicha solicitud en virtud de tener que cuidar a su hija enferma;

Que el artículo 64 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, establece *“que por causas no previstas en este estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad, debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes en la forma y condiciones que establezca la reglamentación”*;

Que el artículo 33 de la Ley N° 10471– Carrera Profesional Hospitalaria, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, preceptúa *“que los derechos, obligaciones y atribuciones del personal escalafonado serán los establecidos para el personal de la Administración Pública Provincial por las leyes y reglamentaciones vigentes, en tanto no se haya previsto una norma especial en dicha Ley y su reglamentación”*;

Que la Dirección de Salud Ocupacional, informó a orden 10, que es procedente otorgar la licencia a partir del 1 abril de 2021, por el término de un (1) año, teniendo en cuenta los

alcances de la norma legal precitada;

Que a orden 18 ha prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales;

Que por lo expuesto corresponde dar por concedido a Mirna Cristina RUIZ DIAZ el permiso peticionado;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por concedido el permiso con goce de sueldo, conforme lo establecido por el artículo 64 de la Ley N° 10430, (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, por el término que se indica, a la agente que se menciona a continuación, quien revista en las condiciones que se detallan, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - 3 de Febrero:

Desde el 1 de abril de 2021, y por el término de un (1) año

Mirna Cristina RUIZ DIAZ (D.N.I. 24.918.054 - Clase 1975 - Legajo de Contaduría 365.738) – Licenciada en Nutrición Agregada – treinta y seis (36) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.